



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



**Gobierno Regional Formaliza término de contrato de
"DIAGNÓSTICO PMDT TERRITORIO IGNACIO
DOMEYKO – FREIRINA Y VALLENAR".**

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 28 /

COPIAPÓ, 03 ABR 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981 de 15 de diciembre de 2016 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus normas complementarias; en la Resolución Exenta N°701/2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Aprueba Convenio entre la SUBDERE y el Gobierno Regional de Atacama; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; Acuerdo N°5 de la Comisión de Ordenamiento Territorial Ampliada del 18 de agosto de 2014, que prioriza subterritorios; en el Acuerdo N°14 de la Sesión Ordinaria N°9 del 05 de mayo de 2015 del Consejo Regional de Atacama, que aprueba recursos; en la Resolución Exenta FNDR N°14, de fecha 11 de febrero de 2016, que aprueba bases de licitación; en la Resolución Exenta FNDR N°29 de fecha 23 de marzo del 2016, que aprueba la adjudicación de la licitación; en la Resolución Exenta FNDR N°34, de fecha 05 de abril de 2016, que aprueba Contrato de Prestación de Servicios; en la Resolución N° 1600, Título III, Artículo 9.2.2 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de **Resolución Exenta FNDR N°14**, de fecha 11 de febrero de 2016, se aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos para contratar por medio del portal www.mercadopublico.cl, el servicio "**DIAGNÓSTICO PMDT TERRITORIO IGNACIO DOMEYKO – FREIRINA Y VALLENAR**".

2. Que, habiéndose efectuado el proceso licitatorio respectivo, se adjudica por medio de la **Resolución Exenta FNDR N° 29** de 23 de marzo de 2016; y que mediante la **Resolución Exenta FNDR N°34** de 05 de octubre de 2016, se aprobó el contrato derivado de la **Licitación Pública ID 751-8-LQ16**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la empresa **Consultorías "SUSTTEX CONSULTORES E INVERSIONES LTDA"**. RUT N°76.191.955-5

3. Que el servicio en comento, no ha sido prestado en su totalidad, ni a la entera satisfacción de la contraparte técnica, teniendo presente las bases administrativas y técnicas, y el contrato suscrito entre las partes, así como en el incumplimiento de los acuerdos adoptados sobre la base de la atención preeminente de las necesidades del Servicio comprometidas en el estudio.

4. Que, el Informe de Cierre, de fecha 22 de Marzo del año 2017, da cuenta de las deficiencias del desarrollo en el servicio, identificadas por parte de la Administración, representada en este caso, por la Contraparte Técnica designada para tal efecto, quien entrega en este informe todos los argumentos técnicos, administrativos y legales para su término anticipado.

5. Que, la contraparte técnica del presente estudio hace aplicación de las causales contenidas en el contrato que los obliga recíprocamente, en su capítulo VI sobre **Término Anticipado o Modificación de Contrato**, que establece:

“Conviene expresamente las partes que el presente Contrato, podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento...”.

6. Que, el capítulo anteriormente referido a su vez dispone que:

“...El Gobierno Regional de Atacama podrá poner término anticipada y administrativamente al Contrato cuando el adjudicatario incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito resolviendo el Contrato, sin derecho a indemnización alguna. Se entenderá que el adjudicatario incurre en incumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

1.- Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale fundadamente el Administrador o Encargado del Contrato; o no subsana su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.

2.- No cumple cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato celebrado con el Gobierno Regional de Atacama...”

7. Que, las causales referidas constitutivas de este término anticipado quedan reflejadas en el informe de cierre adjunto.

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por concluido el estudio básico, sobre los productos asociados a las etapas N°1, N°2 y N°3 del “DIAGNÓSTICO PMDT TERRITORIO IGNACIO DOMEYKO – FREIRINA Y VALLENAR”. y por terminado el contrato, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la empresa “**SUSTTEX CONSULTORES E INVERSIONES LTDA**”.

2. **LIQUIDESE**, el presente contrato por la Unidad Técnica correspondiente.

3. **CONSERVESE**, la totalidad de los antecedentes e información generados durante esta etapa del Proyecto o Contrato, en la Unidad de Adquisiciones, para los efectos de control y resguardo del presente contrato en su carpeta histórica.

4. **DEVUÉLVANSE**, a la consultora los productos ingresados y rechazados por la contraparte técnica.

5. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a los Jefes de División, para su conocimiento y los efectos de su análisis y aplicación, cuando corresponda especialmente, en las demás acciones y procesos de mejora continua que se ha previsto desplegar en lo sucesivo.

6. **REMÍTASE** un ejemplar de este acto al Jefe del Departamento de Presupuesto, para los efectos de disponer lo siguiente:

a) Se haga efectivo el pago a favor de esta administración, de las correspondientes Boletas de Garantía que aún estuvieren en poder del Gobierno Regional de Atacama, a modo de sanción contra la consultora por el incumplimiento contractual que origina el término anticipado del contrato y;

b) Se registre este evento por la Unidad de Adquisiciones, para los efectos del control de la gestión de este contrato y los de publicación de esta Resolución a través del portal www.mercadopublico.cl, si lo estimare procedente y necesario de conformidad a las disposiciones de la Ley 19.886.

7. **LLÁMESE**, a la brevedad a un nuevo proceso licitatorio privado o de trato directo, según corresponda. A través de resolución fundada, y bajo los mismos términos originales, con el saldo restante en el presente proyecto, a fin de dar cumplimiento a las etapas inconclusas en el presente estudio básico.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

1. Consultorías "SUSTTEX CONSULTORES E INVERSIONES LTDA"
2. División de Administración y Finanzas
3. División de Planificación y Desarrollo
4. División de Análisis y Control de Gestión
5. Programa de Infraestructura Rural (PIR)
6. Asesoría Jurídica DIPLADE
7. Unidad de Adquisiciones
8. Asesoría Jurídica Programa 02
9. Unidad de Auditoría
10. Oficina de Partes

MVC/MSZ/JC/V/BE/OCZB/LMY/lmy